Juan Carlos Pérez Carrasco (1 de 2)
Alcalde-Presidente
Fecha Firma: 13/03/2020
HASH: 93fb9a0b26bfbe713fc4ca4faa4ac159

MANUEL MARIA FRUTOS MARTINEZ (2 de 2)
Secretario - Interventor del Ayuntamiento de Quijorna
Fecha Firma: 13/03/2020
HASH: 93892cb519a144992f77acf6e2ef540f

Decreto de la Alcaldía de 13 de marzo de 2020 por el que se determinan los servicios del Ayuntamiento Villa de Quijorna con motivo de las medidas excepcionales adoptadas para contener el COVID-19.

Dada la evolución de la situación sanitaria y de la propagación del COVID-19, y con el fin de contribuir desde el Ayuntamiento Villa de Quijorna a la lucha contra la pandemia y a la reducción de los riesgos sanitarios de todo su personal así como de todos los ciudadanos y residentes en el municipio.

Esta situación excepcional hace necesario reorganizar temporalmente el trabajo de los empleados públicos con objeto de contribuir a salvaguardar la protección de la salud de todos los Quijorneros/as garantizando al mismo tiempo la adecuada prestación de los servicios públicos municipales que resulten imprescindibles para los ciudadanos, por lo que resuelvo:

Primero.- Ámbito de aplicación.

El presente Decreto será de aplicación al Ayuntamiento Villa de Quijorna, así como a sus dependencias e instalaciones municipales.

Segundo.- Formas de organización del trabajo.

1. El Ayuntamiento Villa de Quijorna mantendrá el funcionamiento de los servicios públicos municipales.

2. Se mantendrá la modalidad presencial en la organización del trabajo en relación con aquellas actividades que resulten imprescindibles para garantizar la prestación de los servicios públicos municipales que, por sus especiales características, no admitan su realización en la modalidad no presencial. Estos servicios se describen en el Anexo adjunto.

3. En relación con los demás servicios, se dispone la implantación de formas de trabajo no presenciales. No obstante, cuando motivos de interés general lo exijan, se podrá requerir a empleados públicos en régimen de trabajo no presencial la realización en régimen presencial de actividades específicas que resulten imprescindibles para la adecuada prestación de los servicios recogidos en dicho Anexo.

4. En el caso de que el personal no pueda acceder a su centro o unidad de trabajo, por cierre del mismo o suspensión temporal de actividades, y no sea posible su reubicación en otros, la permanencia en su domicilio tendrá la consideración de tiempo de trabajo efectivo.

Tercero.- Adecuación de procedimientos

Las circunstancias excepcionales que motivan la aprobación de este Decreto serán suficientes para justificar la adopción de medidas provisionales o la adopción de los procedimientos de urgencia, emergencia o extraordinarios contemplados en la legislación vigente.

Cód. Validación: ALTF4JQKEQZ7LXKXK9T4K2XRY | Verificación: https://aytoquijorna.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2

Cuarto.- Efectos

Las medidas previstas en este Decreto tendrán una vigencia del 13 al 26 de marzo, ambos inclusive, sin perjuicio de las prórrogas que se puedan acordar.

Quinto.- Dar cuenta al Pleno

Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

ANEXO I

Actuaciones necesarias para garantizar la prestación de los servicios en el Ayuntamiento Villa de Quijorna.

Con carácter general, se contará con el personal mínimo imprescindible en la Alcaldía y en las Concejalías Delegadas para garantizar la adecuada gestión y prestación de los servicios municipales.

Constituyen **servicios necesarios que se mantienen** con los efectivos que se indican en el Ayuntamiento de la Villa de Quijorna:

1. Servicios Administrativos. Registro de entrada y atención al público (1 auxiliar)
2. Servicio de Recaudación. Registro y atención al público (1 auxiliar)
3. Policía Local. (1 agente en horario de mañana y 1 agente en horario de tarde)
4. Servicio de mantenimiento. (1 empleado municipal)
5. Servicio de depósito de residuos municipales. Se mantendrá abierto de lunes a viernes de 08:30 a 14:30 horas y los sábados de 09:00 a 12.30 horas.
6. Juzgado de Paz. Se atenderá al público todos los viernes en horario de 10:00 a 13:00 horas.

Dichos servicios se autoorganizarán de forma tal que se cumpla lo indicado anteriormente, debiendo el resto del personal prestar su trabajo de forma no presencial, a través de teletrabajo, en los casos que sea posible.

Servicios que se suspenden temporalmente (desde el 13 al 26 de marzo):

1. Servicio domiciliario de recogida de enseres y restos vegetales de podas.
2. Servicios en las instalaciones deportivas.
3. Servicios sociales en el centro de la tercera edad “Eulalia Serrano”. Sólo se atenderá telefónicamente en horario de 9:00 a 14:00 h. a través del teléfono 91 811 76 50. Para contactar con los trabajadores sociales a través de cita previa en la web: www.mancoencina-ssociales.com
4. Servicio de centro de lectura y acceso a internet.
5. Servicio de Casa de Niños.
6. Queda suspendido el uso de los parques municipales y zonas de recreo infantiles.

Así lo manda y firma el señor Alcalde, en la fecha y hora indicadas al margen.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: ALTF4JQKEQZ7LXKXK9T4K2XRY | Verificación: https://aytoquijorna.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2